



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 1010 - 000058

(22 de agosto del 2023)

"Por medio de la cual se da Apertura a unas Convocatorias del Portafolio Municipal de Estímulos artísticos y culturales 2023"

LA SUSCRITA ORDENADORA DEL GASTO

Actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador (a) del Gasto, en ejercicio de la facultad de Ordenador (a) del Gasto, de conformidad con el Decreto 1000-0026 del 11 de Enero de 2023; y en ejercicio de las facultades otorgadas mediante los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las conferidas por los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

ARTÍCULO 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 397 de 1997 mediante los artículos 17 y 18 le otorgó el deber al Ministerio de Cultura y las entidades territoriales de fomentar el arte en todas sus expresiones, estableciendo estímulos especiales para la creación, la actividad artística y cultura, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premio anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, por lo que nace deber al Estado a través de sus instituciones para apoyar a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17. DEL FOMENTO. *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*



Calle 10 No.4-55 Teléfono 2611277
Código Postal 730006 (Alcaldía de Ibagué)
Email: cultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 1010 - 000058

(22 de agosto del 2023)

“Por medio de la cual se da Apertura a unas Convocatorias del Portafolio Municipal de Estímulos artísticos y culturales 2023”

ARTÍCULO 18. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país ;e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía);h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología ;l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.”

Que, conforme a lo anterior, mediante Decreto Municipal No. 1-0714 del 2012 se creó el portafolio de estímulos para fortalecer las actividades artísticas y culturales del municipio de Ibagué. Sin embargo, mediante el Decreto Municipal No.1000-0386 del 17 de Mayo del 2017 se resolvió implementar e institucionalizar el portafolio municipal de estímulos como un programa adscrito a la Secretaría de Cultura, turismo y comercio. Hoy Secretaría de Cultura.

Que, en aras de darle cumplimiento a la normatividad anteriormente referida, el municipio de Ibagué mediante el Acuerdo Municipal No. 0007 del 16 de Junio del 2020 adoptó el Plan de Desarrollo “Ibagué Vibra 2020-2023”. Allí se encuentra la DIMENSION SOCIOCULTURAL la cual contiene el programa “*PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS*” y en él que se encuentra el subprograma “*FOMENTO ARTÍSTICO Y EMPODERAMIENTO CULTURAL*” que pretende diseñar y generar planes y acciones que permitan fortalecer los procesos y las dinámicas culturales de la ciudad de Ibagué, a través de rutas para la estimulación en la creación, formación, difusión y la circulación, a fin de promover la calificación y el empoderamiento artístico de los territorios, que permita dinamizar una proyección y promoción cultural de la ciudad al mundo.

Que, de esta manera la Secretaría de Cultura Municipal, mediante el programa “*PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS*” tiene como una de sus metas de “*APOYAR 320 INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES*” y en ese sentido se encuentra inscrito en el banco de proyectos con el código de radicación BPIN No. 2020730010031.

Que así las cosas para la presente convocatoria los requisitos generales y las bases específicas se encuentran en el documento denominado “*CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN*” el cual hace parte integral de esta resolución; y estará publicado en la página www.estimulosibague.gov.co la cual es la página oficial que se creó para este programa.



Calle 10 No.4-55 Teléfono 2611277
Código Postal 730006 (Alcaldía de Ibagué)
Email: cultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 1010 - 000058

(22 de agosto del 2023)

"Por medio de la cual se da Apertura a unas Convocatorias del Portafolio Municipal de Estímulos artísticos y culturales 2023"

Que, en el marco de la presente convocatoria, se contempla la entrega de premios y becas por un valor total de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) a través de la presente convocatoria se contempla un total de (65) CONVOCATORIAS en catorce (14) áreas, para un total de ciento veintidós (122) estímulos.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del municipio de Ibagué, de conformidad con el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023" formuló el proyecto de Inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE JÓVENES QUE VIBRAN POR LA VIDA" con código BPIN No.2020730010056 el cual contempló la actividad *"Entregar incentivos económicos y/o en especie para el emprendimiento, y/o la participación de los jóvenes del municipio"*, con la ejecución de dicha actividad, se busca fortalecer los procesos juveniles y realizar acciones en beneficio de los jóvenes del municipio, que incidan en el fomento de prácticas artísticas y culturales. De esta manera, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario se vincula al portafolio de estímulos municipales realizando un aporte económico de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) con la disponibilidad presupuestal No.1310-2861 del 25 de Mayo del 2023, brindando la posibilidad de que con tal aporte sean financiados unos incentivos económicos dirigidos para la población joven del municipio y así dando cumplimiento a la meta del plan de desarrollo "IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD"

Que, conforme todo lo anterior, para la presente convocatoria los recursos para el desarrollo y ejecución de las convocatorias del *"Portafolio Municipal de Estímulos artísticos y culturales 2023"* se atenderán con cargo a los siguientes;

RUBRO	COD F.F	OBJETO DEL GASTO	VALOR	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2.15.3.2.02.02.009	- 01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$850.000.000	1310 – 3885 del 14/08/2023
2.11.3.2.02.02.009	- 01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 150.000.000	1310 – 2861 del 25/05/2023
TOTAL			\$1.000.000.000	

Que en mérito de lo expuesto,



Calle 10 No.4-55 Teléfono 2611277
Código Postal 730006 (Alcaldía de Ibagué)
Email: cultura@ibague.gov.co



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 1010 - 000058

(22 de agosto del 2023)

"Por medio de la cual se da Apertura a unas Convocatorias del Portafolio Municipal de Estímulos artísticos y culturales 2023"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de las convocatorias del Portafolio Municipal de Estímulos artísticos y culturales 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Las convocatorias del Portafolio Municipal de Estímulos artísticos y culturales 2022 de que trata esta resolución se abrirán a partir del día **1 de Septiembre del 2023** y se publicarán en la página www.estimulosibague.gov.co

ARTICULO TERCERO: Acoger y establecer como parte de esta resolución el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN" publicado en la página web www.estimulosibague.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web que la Alcaldía de Ibagué de destino para el programa de estímulos www.estimulosibague.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué, a los (22) días del mes de agosto del 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA LONDOÑO GOMEZ
Secretaria de Cultura
Ejecutor

Proyectó: Carol Lizeth Rodríguez Rojas / Abogada Contratista / Secretaria de Cultura
Revisó: Nathaly Alejandra Gracia Ruiz - Abogada Contratista



Calle 10 No.4-55 Teléfono 2611277
Código Postal 730006 (Alcaldía de Ibagué)
Email: cultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co